



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

Resolución de Alcaldía N°070- 2024-A/MDSRQ

Yangas, 29 febrero 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE QUIVES:

VISTO:

Requerimiento N° 028-2024/MDSRQ-GGA- de fecha 30 de enero del 2024, Informe NRO. 060-2024-OLCP/MDSRQ, de fecha 31 enero del 2024, Memorándum N° 117-2024-GAF/MDSRQ, de fecha 31 enero del 2024, Informe Técnico NRO 002-2024-OLCP/MDSRQ, de fecha 19 febrero del 2024, Memorándum N° 199-2024-GAF/MDSRQ, de fecha 20 febrero del 2024, Memorándum N° 162-2024-MDSRQ/GM, de fecha 19 febrero del 2024, Informe Legal N° 60-2024-MDSRQ/GAJ/JLOC, de fecha 22 de febrero del 2024, con Memorándum N° 176-2024-MDSRQ/GM, de fecha 23 febrero del 2024, Informe NRO. 154-2024-OLCP/MDSRQ, de fecha 23 febrero del 2024, Memorándum N° 177-2024-MDSRQ/GM, de fecha 29 febrero del 2024, Informe Legal N° 063-2024-GAJ/MDSRQ, de fecha 29 de febrero de 2024, Proveído N° 063-2024-MDSRQ/GM

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que conforme a lo dispuesto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, de manera excepcional, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el Reglamento. Sin embargo, la Entidad continúa obligada a cumplir los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

Que en el literal j) del artículo 100 del Reglamento, establece que, la Entidad puede contratar directamente de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, entre otras condiciones, la adquisición y arrendamiento, que se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble.

Que, bajo esas premisas, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N° 068-2019/DTN, la Dirección Técnica Normativa señaló:

"(...) la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección competitivo es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES**

"(...) En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta contratación obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.

"(...) En tal sentido, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales.

Que, en merito a lo señalado en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento dispone el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que, una vez aprobada, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriendo invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases.

Que, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las contrataciones directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Que, con **Requerimiento N° 028-2024/MDSRQ-GGA- de fecha 30 de enero del 2024**, suscrito por la Gerente de Gestión Ambiental, quien solicita la adquisición de tuberías y uniones de polietileno de alta densidad (HDPE), con la finalidad de reestablecer el servicio de agua potable en las localidades de Yangas, Leticia, Larancocha Pucara y Cocayalta, debido a los daños causados por el aumento del caudal del río Chillón, según detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID. MED.
1	Tubería de 2" de HDPE PN 10 de 63 mm x 100 m color azul	10	Rollo
2	Tubería de 3" de HDPE PN 10 de 90 mm x 100 m color azul	10	Rollo
3	Tubería de 4" de HDPE PN 10 de 100 mm x 100 m color azul	10	Rollo
4	Unión Enlace HDPE de 2"	11	Unidad
5	Unión Enlace HDPE de 3"	11	Unidad
6	Unión Enlace HDPE de 4"	40	Unidad

Que, con **Informe NRO. 060-2024-OLCP/MDSRQ, de fecha 31 enero del 2024**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, que en referencia al Requerimiento N° 028-2024/MDSRQ-GGA, solicita certificación presupuestal para la adquisición de materiales para las captaciones ubicadas en Santa Rosa de Quives, por S/ 70,639.20 (setenta mil seiscientos treinta y nueve con 20/100 soles) según el estudio de mercador realizado.

Que con **Memorándum N° 117-2024-GAF/MDSRQ, de fecha 31 enero del 2024**, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, quien en referencia al Informe NRO. 060-2024-OLCP/MDSRQ, solicita certificación presupuestal para la adquisición de materiales para las captaciones ubicadas en Santa Rosa de Quives, por S/ 70,639.20 (setenta mil seiscientos treinta y nueve con 20/100 soles).

Que, con certificación de crédito Presupuestario Nota N° 000000049 la Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación presupuestal para la adquisición de materiales que serian empleados en el restablecimiento para el suministro del agua a las localidades afectadas.

Que, con **Informe Técnico NRO 002-2024-OLCP/MDSRQ, de fecha 19 febrero del 2024** suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, quien manifiesta con la finalidad de brindar una solución definitiva al problema y contar nuevamente con el suministro de agua para consumo humano se



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES**

emitió la Orden de Compra N° 0002-2024 para adquisición de los citados materiales por el monto de S/ 70,639.20 (setenta mil seiscientos treinta y nueve con 20/100 soles), los mismo que fueron entregados e internados en los almacenes de la entidad el día viernes 09 de febrero del 2024, permitiendo así el reabastecimiento y continuidad en el suministro de agua para consumo humano.

Que con **Memorándum N° 199-2024-GAF/MDSRQ, de fecha 20 febrero del 2024** suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, quien remite el **Informe Técnico NRO 002-2024-OLCP/MDSRQ**, para la contratación directa por emergencia para la adquisición de tubería (rollo y uniones) de polietileno HDPE para la captación ubicada en el distrito de Santa Rosa de Quives.

Que, con **Memorándum N° 162-2024-MDSRQ/GM, de fecha 19 febrero del 2024**, suscrito por la Gerencia Municipal, quien en referencia al Memorándum N° 199-2024-GAF/MDSRQ, de fecha 20 febrero del 2024, solicita opinión legal sobre contratación directa por emergencia para la adquisición de tubería (rollo y uniones) polietileno HDPE para la captación ubicada en el Distrito de Santa Rosa de Quives.

Que, con **Informe Legal N° 60-2024-MDSRQ/GAJ/JLOC, de fecha 22 de febrero del 2024**, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien en referencia al Informe Técnico NRO 002-2024-OLCP/MDSRQ, Memorándum N° 199-2024-GAF/MDSRQ, Memorándum N° 162-2024-MDSRQ/GM, solicita que el área técnica municipal de gestión de agua y saneamiento adjunte el inicio de la prestación de servicio (entrega del bien al proveedor) a fin de computar los plazos de regularización.

Que, con **Memorándum N° 176-2024-MDSRQ/GM, de fecha 23 febrero del 2024**, suscrito por la Gerencia Municipal, quien en referencia al Informe Legal N° 60-2024-MDSRQ/GAJ/JLOC, solicita se adjunte el documento de inicio de la prestación de servicio (entrega del bien al proveedor) a fin de computar los plazos de regularización.

Que, **Informe NRO. 154-2024-OLCP/MDSRQ, de fecha 23 febrero del 2024**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, que en referencia al Memorándum N° 176-2024-MDSRQ/GM, remite **PECOSA NRO 02 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024**, suscrito por el área usuaria y al Oficina de Logística y Control Patrimonial, con la que se evidencia y certifica la entrega realizada por el proveedor.

Que, con **Memorándum N° 177-2024-MDSRQ/GM, de fecha 29 febrero del 2024**, suscrito por la Gerencia Municipal, quien en referencia al Informe NRO. 154-2024-OLCP/MDSRQ, solicita opinión legal sobre contratación directa por emergencia para la adquisición de tubería (rollo y uniones) polietileno HDPE para la captación ubicada en el Distrito de Santa Rosa de Quives

Que con **Informe Legal N° 063-2024-GAJ/MDSRQ, de fecha 29 de febrero de 2024**, suscrito por el gerente de Asesoría Jurídica, quien en referencia al **Memorándum N° 177-2024-MDSRQ/GM, de fecha 29 febrero del 2024**, en cumplimiento de los artículos 181° y 182.2° del texto único ordenado de la Ley N° 274444- Ley de Procedimiento Administrativo General ya habiéndose evaluado el pedido en base únicamente a la documentación opina por declarar viable la contratación directa por emergencia para la adquisición de tubería (rollo y uniones) polietileno HDPE para la captación ubicada en el Distrito de Santa Rosa de Quives.

Que, con **Proveído N° 063-2024-MDSRQ/GM, de fecha 29 de febrero del 2024**, suscrito por la Gerencia Municipal quien en referencia al Informe Legal N° 063-2024-GAJ/MDSRQ quien solicita se emita el acto resolutorio para la contratación directa de emergencia para la adquisición de tubería (rollo y uniones) polietileno HDPE para la captación ubicada en el Distrito de santa Rosa de Quives,

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la CONTRATACIÓN DIRECTA de la ADQUISICIÓN DE TUBERÍA (ROLLO Y UNIONES) POLIETILENO HDPE PARA LA CAPTACIÓN UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, según detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID. MED.
1	Tubería de 2" de HDPE PN 10 de 63 mm x 100 m color azul	10	Rollo
2	Tubería de 3" de HDPE PN 10 de 90 mm x 100 m color azul	10	Rollo
3	Tubería de 4" de HDPE PN 10 de 100 mm x 100 m color azul	10	Rollo
4	Unión Enlace HDPE de 2"	11	Unidad
5	Unión Enlace HDPE de 3"	11	Unidad
6	Unión Enlace HDPE de 4"	40	Unidad

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que, por medio de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, realice las acciones que resulten pertinentes para dar el trámite correspondiente a la contratación Directa, aprobada en el artículo primero de la presente resolución, así como el registro respectivo en la plataforma del SEACE, ello conforme a lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIZAR al Gerencia de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, por la contratación directa por emergencia, en caso existiera alguna observación posterior.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto resolutivo

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives:
<https://www.gob.pe/munisantarosadequives>

Regístrese, comuníquese, cúmplase, y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

LUIS FERNANDO AGURTO CARDENAS
Alcalde